



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 253 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAR 2023

VISTO: El Informe N° 209-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 2583740 y Reg. Exp. N° 1848426; el Informe N° 019-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb; el Informe N° 014-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR; la Carta N° 081-2022-GG-JBAS y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra "RECUPERACION, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL - 16.461 KM EN EMP. PE - 26B - ACCESO A CHAHUARMA - SAN JUAN DE CCOCHACCASA, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que establece lo siguiente "Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, con fecha 13 de julio de 2020 se suscribió el Contrato N° 222-2020/ORA/CC, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C., representado por su Gerente General la Sra. Jilma Blandina Aparco Sarmiento, para los Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra: "RECUPERACION, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL - 16.461 KM EN EMP. PE - 26B - ACCESO A CHAHUARMA - SAN JUAN DE CCOCHACCASA, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por un monto total ascendente a S/ 32,300.00 (Treinta y Dos Mil Trescientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 253 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 21 MAR 2023

de noventa y siete (97) días calendarios en total;

Que, habiendo realizado la liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, con Carta N° 054-2021 -CG-JBAS, de fecha de recepción 28 de diciembre del 2021, la Sra. Jilma Blandina Aparco Sarmiento – Gerente General de la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C, remite la liquidación del contrato de consultoría de obra, solicitando su evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 300-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha de recepción 24 de octubre del 2022, la Ing. Maribel Rosi Mejia Paquiyauri - Monitor de Obra, luego de evaluar la liquidación presentada, concluye que se encuentra observada y recomienda que se notifique a la Sra. Jilma Blandina Aparco Sarmiento – Gerente General de la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C, para la subsanación correspondiente;

Que, con Carta N° 1110 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de notificación 24 de octubre del 2022, se comunica las observaciones realizadas a la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra, a la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C., para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 081-2022-GG-JBAS, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2022, la Sra. Jilma Blandina Aparco Sarmiento – Gerente General de la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C, presenta la absolución de observaciones de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de obra “RECUPERACION, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL - 16.461 KM EN EMP. PE - 26B - ACCESO A CHAHUARMA - SAN JUAN DE CCOCHACCASA, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, de la misma manera, menciona que, renuncia el pago de adicionales de obra por 36 días calendarios;

Que, luego de evaluar las observaciones subsanadas de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, mediante Informe N° 014-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR, de fecha de recepción 02 de marzo del 2023, el Ing. Andrew Tunque Sullca – Monitor de Obra, concluye que, las observaciones remitidas han sido absueltas, de la misma manera concluye que, se tiene un saldo a favor del consultor de obra de, S/ 7,520.18 (Siete Mil Quinientos Veinte con 18/100 Soles) . De la misma manera concluye que el monto real de la liquidación a favor del consultor es de S/ 2,897.18 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 18/100 Soles), considerando las penalidades por aplicar. A su vez concluye que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra se encuentra consentida de acuerdo al artículo 69° Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, debido a la presentación extemporánea de la liquidación por parte de los intervinientes en los años anteriores, existiendo exclusiva responsabilidad funcional y administrativa de las acciones inherentes a sus cargos. Luego recomienda elevar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra a la parte financiera para su evaluación correspondiente y continuar con el trámite para la aprobación de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 019-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha de recepción 03 de marzo del 2023, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, concluye que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra “RECUPERACION, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL - 16.461 KM EN EMP. PE - 26B - ACCESO A CHAHUARMA - SAN JUAN DE CCOCHACCASA, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 253 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAR 2023

ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” no cuenta Observaciones Financieras y sugiere continuar conforme a la recomendación en el Informe N° 014-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 209-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 07 de diciembre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaypoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 222-2020/ORA/CC, para la Supervisión de Obra “RECUPERACION, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL - 16.461 KM EN EMP. PE - 26B - ACCESO A CHAHUARMA - SAN JUAN DE CCOCHACCASA, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, que se encuentra conforme por un costo total de S/ 28,927.88 (Veintiocho Mil Novecientos Veintisiete con 88/100 Soles), conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
1	Monto Contractual – avance físico 75%	24,225.00	21,407.70	2,817.30
2	Monto Contractual – liquidación de consultoría 25%	8,075.00		8,075.00
3	Reducción de las Prestaciones por el % de ejecución física del proyecto (avance acumulado 89.56%)	-3,372.12		-3,372.12
4	Costo Total del Contrato de Consultor S/	28,927.88	21,407.70	7,520.18
5	Aplicación de otras penalidades			-4,623.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR PARA SUPERVISIÓN			2,897.18

Que, también recomienda establecer como Reducción de las Prestaciones por Partidas no Ejecutadas, por el monto de S/ -3,372.12 (Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 12/100 Soles).

Que, además, en el mismo informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, recomienda establecer como saldo a favor del contratista que se tiene que pagar es de S/ 2,897.18 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 18/100 Soles);

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del servicio de consultoría que establece el Contrato N° 222-2020/ORA/CC, de fecha 13 de julio del 2020, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones S.A.C., representado por su Gerente General la Sra. Jilma Blandina Aparco Sarmiento para la supervisión de la obra: “RECUPERACION, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL - 16.461 KM EN EMP. PE - 26B - ACCESO A CHAHUARMA - SAN JUAN DE CCOCHACCASA, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, siendo el costo total el importe de liquidación contractual del contrato de consultoría de supervisión de obra la suma de S/ 28,927.88 (Veintiocho Mil Novecientos Veintisiete con 88/100 Soles), conforme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 253 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAR 2023

al siguiente detalle:

Generalidades:

Unidad Ejecutora	:	001 Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	:	“RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL - 16.461 KM EN EMP. PE - 26B - ACCESO A CHAHUARMA - SAN JUAN DE CCOCHACCASA, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.
Contrato de Supervisión	:	Nº 222-2020/ORA/CC.
Monto del contrato	:	S/. 32,300.00.
Consultor de Supervisión	:	Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú S.A.C.
Supervisores de obra	:	Jesus Torres Ramos.
Especifica de gasto	:	26.81.43
Plazo de prestación inicial	:	97 días calendario
Fecha de Suscripción de Contrato	:	13 de julio del 2020.

Resumen:

Nº	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
1	Monto Contractual – avance físico 75%	24,225.00	21,407.70	2,817.30
2	Monto Contractual – liquidación de consultoría 25%	8,075.00		8,075.00
3	Reducción de las Prestaciones por el % de ejecución física del proyecto (avance acumulado 89.56%)	-3,372.12		-3,372.12
4	Costo Total del Contrato de Consultor S/	28,927.88	21,407.70	7,520.18
5	Aplicación de otras penalidades			-4,623.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR PARA SUPERVISIÓN			2,897.18

ARTICULO 2º. - ESTABLECER la Reducción de las Prestaciones por Partidas no Ejecutadas, por el monto de S/ -3,372.12 (Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 12/100 Soles).

ARTICULO 3º. - ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra, Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones S.A.C., la suma de S/ 2,897.18 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 18/100 Soles); que corresponde al monto de Liquidación de Consultoría, según Contrato Nº 222-2020/ORA/CC.

ARTICULO 4º. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5º. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones S.A.C, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/rac

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL